

DECRETO DE ALCALDIA

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Considerando que en dicha Resolución se conceden y aprueban los siguientes proyectos:

ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0023
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0024
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0025
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0038
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0040
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0055
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0056
OAL BLAS INFANTE	41/2022/PE/0018
OAL BLAS INFANTE	41/2022/PE/0019

Visto el informe del técnico del Área de Desarrollo que declara la necesidad de iniciar la selección del personal que llevará a cabo los proyectos antes citados.

Visto los informes de Intervención de fiscalización previa y del técnico de Recursos Humanos sobre la adecuación de las Bases a la legislación que proceda.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Dirección, Formadores, Apoyo Administrativo y Apoyo al Empleo para el PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 03/02/2023
HASH: f6ceeb98167743e1a51307a8a43d052

SARA BELEN TROYA JIMENEZ (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 03/02/2023
HASH: 804262750d60b783588a001075b10fcc

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 1 de 39

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de puestos de Dirección para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes OAL Blas Infante y Fundación Pública Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la dirección, gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación como Diplomado, Graduado o Licenciado.
- C) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas del programa de empleo y formación. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- E) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Máximo 55 puntos).

- Prueba Profesional. Máximo 55 puntos

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constara de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- **Experiencia Profesional** en funciones de dirección, organización o coordinación en programas relacionados con la formación profesional para el empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera). Hasta un **máximo 20 puntos**.

- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- **Cursos de Formación:** Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Relacionada directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno/a, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito. Solo serán valorables aquellos cursos que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen



carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias. Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Se valorará la formación relacionada con las funciones a ejercer en dicho puesto o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, protección de datos.

- **Entrevista personal. Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la

correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca. En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA





DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

ANEXO I
**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA EL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

D./Dña. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
calle/avenida/plaza/barriada _____
_____núm. _____, teléfono para atender llamamientos número

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2023



ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
 Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023

 Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Páágina 10 de 39

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de Personal Formador para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD/FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	NORMATIVA QUE REGULA
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0023	SEAG0109 - INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RD 720/2011
		SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	RD 625/2013
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0024	HOTA0308 - RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008 Y RD 619/2013
		SEAG0109 - INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RD 720/2011
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0025	AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA	RD 1965/2008
		AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	RD 1375/2008
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41/2022/PE/0038	FCT0109 - SEGURIDAD INFORMÁTICA	RD 628/2013
		ADGD15 - INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO I**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
		ADGD15 - INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO II**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0040	COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	RD 295/2004 y RD109/2008
		COMM02 - ANALÍTICA WEB**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
		COMM06 - MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0055	COMM18 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
		ADGD0108 - GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	RD 295/2004, modificado por RD 107/2008
FPEU FRANCISCO MALDONADO	41/2022/PE/0056	ADGD32 - SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN: APOYO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA EMPRESA**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
		SSCG0109 - INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	RD 1368/2007
OAL BLAS INFANTE	41/2022/PE/0018	SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	RD 625/2013
		SSCG04 - ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**	Catálogo Especialidades Formativas del SEPE
OAL BLAS INFANTE	41/2022/PE/0019	AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	RD 1228/2006
		AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	RD 715/2010
OAL BLAS INFANTE	41/2022/PE/0019	AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	RD 1228/2006
		AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA	RD 1965/2008

**** Formación complementaria, no asociada a certificados de profesionalidad.**

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación,...

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- [Resolución de 7 de julio de 2022](#), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos Académicos
 - 1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad (ver tabla de la Base Primera). Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.



- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la

Sra. Alcaldesa-Presidenta. La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, *mediante* la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista

FASE 1. Fase de oposición. (Máximo 55 puntos).

- Prueba Profesional. Máximo 55 puntos

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la Programación Didáctica relacionada con el certificado de profesionalidad, a propuesta del tribunal, con una duración de 20 minutos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una especialidad, sólo deban realizar la prueba profesional de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.



Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos.**

- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo:
2.5 puntos por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente:
1.5 puntos por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la titulación:
1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos.**

Relacionada directamente con la Titulación.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos

en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- **Entrevista personal. Máximo 10 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

ANEXO I
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA EL
PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

D. / Dña. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle/ avenida _____ núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL FORMADOR** del **PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA para la impartición de la especialidad _____, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2023

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE EN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) EXPERIENCIA LABORAL


Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
 Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023

 Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 39

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
 Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de subvención, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- [Resolución de 7 de julio de 2022](#), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos Académicos

1. Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.

C) Tener un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo. El requisito establecido en el presente punto deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista

FASE 1. Fase de Oposición. (Máximo 55 puntos)

- Prueba Profesional. Máximo 55 puntos

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos.**

- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- **Cursos de Formación**: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Relacionada directamente con la Titulación.

- 0.5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- **Entrevista personal**. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 26 de 39

ANEXO I
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA
INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y
FORMACIÓN

D./Dña. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
calle/avenida _____ núm.
_____, teléfono para atender llamamientos número _____ y
correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2023

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023





DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMON. PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023
DECRETO





Firma

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 30 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de 9 puestos de Personal de Apoyo Administrativo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen).

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- [Resolución de 7 de julio de 2022](#), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.
- C) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo en los últimos cinco años (grupo cotización 5 o superior). Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- E) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la entidad convocante.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.



SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de Oposición. (Máximo 55 puntos)

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática, etc.).

Constara de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos.**

- Experiencia en la Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos.**

Relacionada directamente con la Titulación.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- **Entrevista personal. Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la



correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 36 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

ANEXO I
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO
ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

D./Dña. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
calle/avenida _____ núm.
_____, teléfono para atender llamamientos número _____ y
correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título acreditativo.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2023

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA FORMACIÓN				
TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma”

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
 Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023





TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretaria General certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

DECRETO
Número: 2023-0134 Fecha: 03/02/2023



Cód. Validación: C2YEF47HG7NQQH57LC529CTTG | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 39 de 39

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853